

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo A. **2022-00001**

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas se ajusta al trámite procesal, el despacho en atención al numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., le imparte aprobación.

No se da trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, dada la pérdida de competencia por cuenta del juzgado. Téngase en cuenta que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 5° del auto de 29 de septiembre de 2023 –por virtud del cual se ordenó continuar la ejecución en los términos dispuesto en el mandamiento ejecutivo, y se ordenó remitir “el expediente a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia, para lo pertinente”.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C., EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PROCEDE A REALIZAR LA SIGUIENTE LIQUIDACION DE COSTAS

Referencia: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Elsa Lidia Garzón Peña
Demandados: José Leonel Peñuela Peña
Radicación: 2022-00001

En Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento al numeral 3º de la parte resolutive del auto del 29 de septiembre de 2023, que condenó en costas a la parte demandada, se procede a liquidar las costas dentro del proceso de la referencia así:

1.- Agencias en derecho - auto del 29 de septiembre de 2023 ----- \$ 1.148.427,75
Total costas ----- \$ 1.148.427,75

Son ÚN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.148.427,75).



AURA NELLY BERMEO SANTANILLA

Secretaria